

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 25-11-520

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria efectuada el día 27 de noviembre de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 60, de fecha 24 de julio 2025, el Presidente Constitucional Daniel Noboa Azín, dispuso el inicio de la fase de decisión estratégica para las reformas institucionales a la Función Ejecutiva, en la que ordenó la fusión de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación al Ministerio de Educación.”
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que,** el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;
- Que,** el artículo 25, literales e) y x) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”*;
- Que,** el artículo 12 del Estatuto de la Fundación para la Extensión Politécnica - FUNDESPOL, determina lo siguiente: *“El Directorio lo integran:*
a) El Rector de la ESPOL, o su delegado, que lo presidirá;
b) El Vicerrector General de la Espol;
c) El Vicerrector Administrativo – Financiero de la Espol; y,
d) Cinco profesores miembros del Consejo Politécnico, designados por esté. Durarán un año en sus funciones. Su nominación será rotativa.”;
- Que,** mediante resolución Nro. 25-02-040, del 06 de febrero de 2025, el Pleno del Consejo Politécnico resolvió: *“CONOCER y APROBAR la recomendación referente a dar inicio a la Disolución de la Fundación para la Extensión*



Politécnica y su posterior Liquidación de conformidad con la ley, considerando la inviabilidad jurídica de adecuar el régimen jurídico de la Fundación al ordenamiento jurídico ecuatoriano vigente, de acuerdo con el informe legal contenido en el Oficio FUND-GER-007-2025, de fecha 03 de enero de 2025, suscrito por Edurne Quincoces, Gerente de Fundespol y dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., rectora de la ESPOL; y en concordancia con lo dispuesto en el art. 24 del Estatuto de Fundespol. (...);

Que, en sesión de Consejo Politécnico del 27 de noviembre de 2025, se conoce documento Nro. FUNDE-GER-036-2025, de fecha 26 de noviembre de 2025, dirigido al Rector Subrogante, Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., y suscrito por Edurne Quincoces Mitjavila. Msc., representante legal de la Fundación para la Extensión Politécnica, mediante el cual realiza la solicitud de designación de nuevos miembros del Directorio de FUNDESPOL, que en su parte pertinente indica: *“De conformidad con el artículo 12 del Estatuto de la Fundación para la Extensión Politécnica (FUNDESPOL), el Directorio se encuentra integrado por:*

- a) El Rector de la ESPOL;*
- b) El Vicerrector Académico;*
- c) El Vicerrector Administrativo;*
- d) Cinco profesores(as) miembros del Consejo Politécnico, designados por dicho órgano colegiado, quienes durarán un año en sus funciones y cuya nominación será rotativa.*

Aunque el Estatuto conserva denominaciones anteriores a las reformas orgánicas aprobadas por la ESPOL en 2023, dichas referencias continúan siendo plenamente vigentes y obligatorias, toda vez que constituyen el marco jurídico rector aplicable a la Fundación y a su órgano directivo.

Asimismo, mediante Resolución Nro. 25-02-040 del Consejo Politécnico, de 06 de febrero de 2025, se conoció y aprobó el inicio del proceso de disolución y posterior liquidación de FUNDESPOL, considerando la inviabilidad jurídica de adecuar su régimen institucional al marco vigente. Tal decisión se fundamenta en el artículo 24 del Estatuto de FUNDESPOL, que atribuye al Directorio la competencia para resolver la disolución de la entidad, previo pronunciamiento del Consejo Politécnico.

Adicionalmente, y conforme a la reorganización administrativa del Ejecutivo durante 2024–2025, se debe señalar que las competencias que anteriormente ejercía la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) han sido incorporadas al Viceministerio de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, actualmente dependiente del Ministerio de Educación.

En consecuencia, todas las actuaciones relativas al registro, supervisión, disolución y liquidación de organizaciones sociales del ámbito de educación superior deben tramitarse ante dicha autoridad viceministerial, conforme a la normativa vigente.

2. Necesidad de designar al Directorio para perfeccionar la liquidación

El proceso de disolución y liquidación de FUNDESPOL exige actuaciones formales del Directorio, entre ellas:

- 1. Aprobar la resolución de disolución, de conformidad con el Estatuto.*
- 2. Elevar dicha resolución al Consejo Politécnico, para su pronunciamiento.*
- 3. Remitir el expediente formal de cierre al Viceministerio de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (antes SENESECYT), para el procedimiento administrativo de disolución y liquidación.*

De acuerdo con la normativa vigente, los actos del órgano directivo solo adquieren validez jurídica si el Directorio se encuentra formalmente designado y registrado, condición indispensable para avanzar con el cierre administrativo, laboral, financiero y patrimonial de la Fundación. (...);

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y x) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a los nuevos miembros del Directorio de la Fundación para la Extensión Politécnica – FUNDESPOL, quienes son miembros del Consejo Politécnico:

- Christian Tutiven Galvéz, Ph.D.
- Paola Ochoa Pacheco, Ph.D.
- Paúl Carrión Mero. Ph.D.



- Jorge Aragundi Rodríguez, Ph.D.
- Carla Ricaurte Quijano, Ph.D.

Esta designación se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Estatuto de FUNDESPOL y en atención a lo solicitado mediante el documento Nro. FUNDE-GER-036-2025, de fecha 26 de noviembre de 2025.

SEGUNDO: RATIFICAR la designación de las primeras autoridades electas de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - Espol, como miembros del Directorio de FUNDESPOL:

- Cecilia Paredes Verduga, Ph.D. - Rectora
- Paola Romero Crespo, Ph.D. - Vicerrectora de Docencia
- Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D. - Vicerrector de Investigación, Desarrollo e innovación (I+D+i)

Esta designación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Estatuto de FUNDESPOL y la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por procesos de la Escuela Superior Politécnica del Litoral.

TERCERO: DISPONER a la Representante legal de FUNDESPOL realizar la inscripción y registro del Directorio designado ante el Viceministerio de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a fin de garantizar la validez jurídica de sus actuaciones dentro del proceso de cierre.

CUARTO: TÓMESE en cuenta de que FUNDESPOL se encuentra formalmente en proceso de disolución y liquidación, por lo que la conformación completa del Directorio es un requisito indispensable para perfeccionar y culminar el procedimiento ante la autoridad competente.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/WPVS

